



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR Y JUVENTUD

Anuncio

CONVOCATORIA Y BASES QUE CANALIZARÁN Las SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “DE La ESCUELA A La GRANJA”, DE FORMACIÓN EN PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO RURAL, PARA Las ANPAS DE La PROVINCIA DE LUGO, EN La ANUALIDAD 2025

En la Línea 13.1 - Agricultura, ganadería y pesca, del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, de la Diputación Provincial de Lugo, aprobado por Acuerdo de la Xunta de Gobierno de 20 de enero de 2023, está previsto, como objetivo estratégico, la promoción del desarrollo de los sectores agrícola, ganadero y forestal, como sectores estratégicos de la economía de la provincia, con el fin último de propiciar las condiciones óptimas para que se produzca una fijación real de la población en medio rural.

Las subvenciones que se convocan contribuyen al logro del objetivo específico de ejecución de programas que tengan las finalidades de: educación y concienciación, a través de la promoción de acciones encaminadas a que los/las chicos/las del rural adquieran una mayor autoestima, mudando la idea que tienen de marchar y escapar del hogar rural familiar; incluido en la dicha Línea 13.1 - Agricultura, ganadería y pesca.

A mayor parte de la sociedad entendía el rural como un espacio a lo que ir en el fin de semana, por conservar valores tradicionales y naturales muy importantes. Pero, por desgracia, la visión actual de los espacios rurales es negativa y problemática, el que obliga a mudarla antes de que sea demasiado tarde.

Programas de visitas guiadas desde los centros de educación infantil y primaria provinciales hasta las granjas permitirán dignificar y poner en valor el trabajo de los/de nuestros/las agricultores/las, para que los chicos puedan conocer el papel fundamental que tienen para el mantenimiento de la biodiversidad del territorio, del paisaje y de la tradición agraria, como elemento de identidad de nuestra cultura. Tenemos que alejar el estigma social de la baja autoestima que los propios agricultores/las y ganaderos/las les transmiten a las generaciones próximas.

De cara a alcanzar estos objetivos, la Xunta de Gobierno Local, en sesión común celebrada el 14 de marzo de 2025, prestó aprobación a las bases y a la convocatoria que canalizarán la concesión de subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, en el marco del Programa “De la escuela a la granja”, de formación en proyectos de emprendimiento rural, para las ANPAS de la provincia de Lugo, en la anualidad 2025.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en el sucesivo, LXS), se procede a la publicación del texto íntegro de las referidas bases canalizadoras y de la convocatoria de las subvenciones.

BASES CANALIZADORAS DE Las SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “DE La ESCUELA A La GRANJA”, DE FORMACIÓN EN PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO RURAL, PARA Las ANPAS DE La PROVINCIA DE LUGO, EN La ANUALIDAD 2025

Exposición de motivos

“La educación ambiental propone un gran objetivo para la escuela: capacitar a los niños y niñas en el análisis de su realidad y actuar de forma reflexiva, valorando la repercusión de las acciones en medio”.

Esta declaración de Alejandro Tiana Ferrer, Secretario de Estado de Educación, es una clara expresión del valor y el papel que la educación ambiental desempeña a nivel global en nuestra sociedad y, en especial, en la juventud. En este particular, resulta indispensable el trabajo fuera del aula para que las nuevas generaciones comprendan y se sensibilicen con la realidad actual.

Al mismo tiempo, no hay duda de que una visita a una granja es un excelente recurso educativo, ya que ofrece un gran valor social y didáctico, mediante la realización de actividades idóneas y adaptadas a los/a las niños/las, desarrollando varios de los objetivos propuestos en la educación infantil.

Esta oferta formativa es muy beneficiosa, ya que, a través de ella, se pueden experimentar, en primera persona y de manera impactante, muchos aspectos del entorno natural y de los seres vivos que nos rodean. El/a niño/la ve de primera mano todo el que desde la escuela no puede aprender sin una experiencia de observación en lo que entra en contacto directo con la realidad.

Por lo tanto, la realización de una salida a una granja resulta interesante, relevante y beneficiosa para el alumnado, pudiéndole mostrar y facilitándole conocer su propio medio, las características de los cultivos implantados en su entorno y de los animales que viven en ella, su comportamiento y sus cuidados, así como conocer y poner en valor las actividades, usos y costumbres que de forma tradicional se fueron realizando en el entorno rural.

Por mayor abundanza, en un contexto como el actual, resulta fundamental darle apoyo al sector primario mediante la puesta en valor y la promoción de los productos de proximidad y de calidad que generan, como estrategia para avanzar hacia una mayor soberanía alimentaria.

La educación y concienciación de los/las niños/las y chicos/las también encaja dentro de este objetivo, acercándolos a entornos donde se realizan actividades agrícolas y ganaderas, permitiéndoles un mayor conocimiento y valorización del sector primario, así como de las producciones locales.

Por otro lado, la diversificación de la obtención de ingresos con el desarrollo de actividades educativas por parte de las explotaciones agrarias es otro de los objetivos de la política agraria europea, coherente a su vez con el objetivo de diversificar y complementar la oferta de las explotaciones, a través de subproductos y la vinculación del sector con el paisaje y el turismo.

Por estas razones, resulta fundamental la existencia de explotaciones agrícolas y ganaderas que aborden tareas de educación de la población provincial, y mismo se especialicen en esa labor, constituyéndose en elemento de unión del rural con la juventud, dedicadas a ofrecer servicios educativos relativos a las actividades agropecuarias vinculadas al sector primario de la provincia de Lugo.

Al mismo tiempo, la comunidad educativa demanda la diversificación de los servicios ofrecidos, de manera que se constituyan en elemento innovador para dotar a los docentes de herramientas idóneas y suministren a los chicos una formación motivadora y de calidad. Además, los servicios dirigidos a la comunidad educativa adolecen de un coste a veces demasiado elevado, el que puede determinar un precio del servicio disuasorio para los grupos de escolares.

Además disto, existe una idea negativa respecto a los espacios rurales, promoviendo la idea general de que los/las chicos/las tienen que marchar y escapar del hogar rural familiar. Programas de visitas guiadas desde los centros escolares hasta las granjas permiten dignificar y poner en valor el trabajo de los/de nuestros/las agricultores/las, para que los chicos puedan conocer el papel fundamental que tienen y alejar el estigma social de la baja autoestima que los propios agricultores/las y ganaderos/las les transmiten a las generaciones próximas.

De este modo, la Línea 13.1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, de la Diputación Provincial de Lugo, tiene por objetivo específico la ejecución de programas que tengan, entre otras, las finalidades de: *“educación y la concienciación, por ser un aspecto fundamental. Con la promoción de acciones encaminadas a que los/las chicos/las del rural adquieran una mayor autoestima, se pretende invertir la idea de que tienen que marchar y escapar del hogar rural familiar. A mayor parte de la sociedad entendía el rural como un espacio a lo que ir en el fin de semana que conserva valores tradicionales y naturales muy importantes. Pero por desgracia, la visión actual de los espacios rurales es negativa y problemática, y tenemos que tender a mudarla antes que sea demasiado tarde. Programas de visitas guiadas desde los centros escolares hasta las granjas permitirán dignificar y poner en valor el trabajo de los/de nuestros/las agricultores/las, para que los chicos puedan conocer el papel fundamental que tienen para el mantenimiento de la biodiversidad del territorio, del paisaje y de la tradición agraria, como elemento identitario de nuestra cultura. Tenemos que alonxar el estigma social de la baja autoestima que los propios agricultores/las y ganaderos/las les transmiten a las generaciones próximas”*.

Por lo expuesto, desde el área de Medio Rural y del Mar, y Juventud de la Diputación Provincial de Lugo, se ponen en marcha, en el año 2025, la cuarta edición del Programa “De la escuela a la granja”, de formación en proyectos de emprendimiento rural, para las ANPAS de la provincia de Lugo; y se procede a la publicación del texto íntegro de las bases canalizadoras de las subvenciones y de su convocatoria, así como de los anexos para su solicitud y justificación, que serán de uso obligatorio por los interesados.

Base 1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la ordenación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, en el marco del Programa “De la escuela a la granja”, de ayudas dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (en el sucesivo, ANPAS) de la provincia de

Lugo, para la formación en proyectos de emprendimiento rural, a través de la realización de visitas, por parte de las ANPAS de los centros de educación infantil y primaria provinciales, a las granjas y explotaciones agropecuarias de la provincia de Lugo, así como de talleres en los propios centros escolares.

Base 2.- Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen abreviado de concurrencia competitiva, de acuerdo con el establecido en los artículos 19.2 y 22 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en el sucesivo, LSG) y en el artículo 21.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo (publicada en el BOP nº9, de 11 de enero de 2024 - en el sucesivo, OXS-), hasta agotar el crédito disponible; de tal manera que la concesión de las subvenciones se realizará teniendo en cuenta el orden de presentación de las solicitudes, atendiendo al cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases 5 y 8, de acuerdo con los criterios en cuanto a las cuantías establecidos en la Base 6 y sin necesidad de la constitución de órgano colegiado para la evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán contener la documentación mínima requerida por la Base 8, considerándose como fecha de presentación de la solicitud de la ayuda la fecha en la que el expediente esté completo.

Base 3.- Publicidad de las subvenciones otorgadas

Según la normativa vigente, la concesión de estas subvenciones tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención, con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LSG, el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la dicha ley.

Asimismo, se informa a los beneficiarios de estas subvenciones de la existencia del Registro Público de Subvenciones, que puede ser consultado en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>; así como de los derechos sobre la protección de datos personales previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A efectos de la información para la Base de datos Nacional de Subvenciones, estas subvenciones: se encuadran dentro del sector económico de otras actividades asociativas (código sector económico 94.9); con la finalidad de otras actuaciones de carácter económico (código finalidad 18); no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no previniéndose modificación alguna de esta situación (código impacto de género 2); y en la modalidad de subvención (código instrumento de la ayuda SUBV).

Base 4.- Oferta formativa

El área de Medio Rural y del Mar, y Juventud de la Diputación Provincial de Lugo mantiene un contacto continuo con los productores del sector primario provincial, a través de las asociaciones con mayor representación en este ámbito.

Con el objeto de asegurar a mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos y de alcanzar con plenitud los objetivos perseguidos con la puesta en marcha del Programa "De la escuela a la granja", se realizaron consultas a las dichas asociaciones con la finalidad de conocer las explotaciones y entidades mejor capacitadas para la organización de visitas y/o el desarrollo de talleres y jornadas divulgativas, primando, ante todo, la calidad de las actividades a realizar.

También se procuró no excluir ni perjudicar o limitar a ningún centro escolar por razón de su localización geográfica en el ámbito provincial.

De todo lo eres derivó una relación de proyectos de emprendimiento agrario que garantizan el cumplimiento de los citados objetivos, y con las que se mantuvo un contacto individualizado a efectos de conocer en profundidad las actividades ofrecidas por cada una de ellas y su calidad.

En definitiva, se escogieron productores y entidades de referencia en su ámbito, así como con experiencia en la organización de actividades con escolares, que, además, habían estado distribuidos equitativamente por toda la Provincia, de manera que la distancia no había sido impedimento para que ningún centro escolar se había acogido al Programa.

También se procuró disponer de una oferta formativa variada, incluyendo a productores de distintos ámbitos del sector agrícola y ganadero, tales como la producción de frutas, hortalizas y vegetales, alubia de Lourenzá, productos lácteos, miel, castañas, huevos, ganado ovino, vacuno, caballo, cabrún, porcino y arreglar.

Al mismo tiempo, al objeto de no excluir ni perjudicar o limitar a los centros escolares con dificultades para la realización de desplazamientos, se añadieron entidades capacitadas para la realización de talleres y/o

jornadas divulgativas en los propios centros escolares, también con experiencia en el desarrollo de este tipo de actuaciones.

Las dichas explotaciones y entidades figuran en el anexo IV. Al mismo tiempo, el catálogo de la oferta formativa, en el que se señalan los precios de las visitas y actividades organizadas por cada productor, así como el número máximo de alumnos que pueden participar simultáneamente en cada una de las visitas, estará disponible para su consulta en la página web de la Diputación <https://www.deputacionlugo.gal/temas/medio-rural/subvencions-concorrenncia>

Base 5.- Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las ANPAS de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria de la Provincia de Lugo que organicen visitas con alumnos de educación primaria desde los centros escolares hasta alguna/s de las explotaciones relacionadas en el Anexo IV.

En el caso de centros escolares en los que el número total de alumnos no supere la cantidad máxima de participantes admisible en cada visita, según se establece en el catálogo de la oferta formativa, además de los alumnos de primaria, podrán participar en la dicha visita los alumnos de educación infantil, hasta completar el número máximo de participantes por actividad.

También podrán ser beneficiarias las ANPAS de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria que organicen, en el propio centro escolar, actividades dirigidas a alumnos de educación primaria, que permitan dignificar y poner en valor el trabajo de nuestros/las agricultores/las, a través de talleres o jornadas divulgativas realizados por alguna de las entidades relacionadas en el Anexo IV.

Al igual que en el caso de las visitas, en caso de que el total de alumnos del centro escolar no supere el número máximo de participantes establecido en el catálogo de la oferta formativa para cada taller, además de los alumnos de educación primaria, se podrán añadir los alumnos de educación infantil, hasta completar el número máximo establecido para cada taller.

Las ANPAS de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria podrán ser beneficiarias de las subvenciones en cualquier de las dos modalidades señaladas, para la cual podrán presentar sus solicitudes conforme al establecido en la Base 8.

Las ANPAS tendrán la condición de beneficiarias de las subvenciones, debiendo nombrar, en todo caso, a un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir los deberes que, como beneficiarias, les correspondan.

Estas entidades no podrán extinguirse o desaparecer hasta que transcurriera el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LXS.

Las beneficiarias deben cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LXS, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la LSG, estando sometidos, en todo caso, a los deberes previstos en los artículos 14 y 11 de las mismas Leyes respectivamente.

Al mismo tiempo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 15.3 de la LSG, los beneficiarios deberán dar la idónea publicidad y difusión, incluyendo sus redes sociales (en el supuesto de que dispongan de ellas), de la financiación de las actividades objeto de la subvención por parte del área de Rural, dependiente de la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Lugo, empleando para eslabón la lengua gallega y asegurando no incluir contenidos que, tácita o implícitamente, se puedan considerar sexistas, discriminatorios, vejatorios o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad o a la violencia de género.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que, teniendo solicitada la subvención, tenga pendiente de justificación subvenciones anteriormente otorgadas por la Diputación de Lugo, siempre que el plazo establecido para su presentación finalizara.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones se acreditarán mediante la presentación de los documentos que se relacionan en la Base 8.

Base 6.- Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras ayudas

La cuantía total máxima destinada a estas actividades es de 200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.48900 del Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2025.

El importe de las ayudas para cada actividad será el que corresponda en función del presupuesto y de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases 5 y 8, estableciéndose una cuantía mínima de 300 € y una máxima de 1.000 € por visita o taller.

La dicha cuantía máxima hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actuaciones subvencionadas, ya que, a lo menos, su 5% deberá ser financiado por la propia entidad beneficiaria.

En el supuesto de que, tras resolverse la totalidad de las solicitudes de subvención, no se agote el crédito global, el remanente existente podrá ser incorporado a cualquier otro Programa de similares características

puesto en marcha por la Diputación de Lugo en la anualidad 2025, que, en todo caso, no suponga modificación presupuestaria.

Del mismo modo, también se podrán incorporar a este Programa remanentes derivados de la ejecución de otros planes similares puestos en marcha por esta entidad.

Las subvenciones serán compatibles con otro tipo de aportaciones o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes, públicos o privados.

Base 7.- Carácter de las subvenciones

Las subvenciones que se concedan tendrán carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a la obtención de subvenciones en convocatorias posteriores.

La Xunta de Gobierno, como medida de garantía a favor de los intereses públicos: podrá revisarlas, previa instrucción del procedimiento establecido al efecto; reducirlas, en los supuestos de ejecución parcial, en las condiciones establecidas en estas bases; y declarar la pérdida, total o parcial, del derecho a percibir las, en los supuestos de falta de justificación o cuando esta sea insuficiente.

En cualquier caso, la Diputación de Lugo quedará exenta de toda responsabilidad, civil, mercantil, laboral, o de cualquier otra orden, que se derive de las actuaciones a las que queden obligados los beneficiarios de las subvenciones.

Base 8.- Presentación de solicitudes

Las ANPAS interesadas en solicitar estas subvenciones dispondrán de un plazo de presentación de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del estrato de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Esta convocatoria y Bases serán publicadas, asimismo, en el portal de internet de la Diputación Provincial de Lugo.

Las interesadas deberán solicitar las subvenciones a través de los modelos normalizados establecidos al efecto, que figuran como Anexos a estas Bases, y que deberán presentarse, firmados electrónicamente, en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico General de la Diputación de Lugo, en la dirección electrónica: www.deputacionlugo.gal > sede electrónica > subvenciones > subvenciones concurrencia, dirigiéndolas al centro gestor "Medio Rural"; sin perjuicio de que puedan presentarse en los Registros Electrónicos de cualquier de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en el sucesivo, LPACAP).

Las interesadas deberán presentar una solicitud para cada actividad a subvencionar, independientemente de la/s modalidad/s elegida/s (según el dispuesto en la Base 5). Al mismo tiempo, cada ANPA podrá ser beneficiaria, inicialmente, de hasta 6 solicitudes de visitas o talleres de entre todas las que presente, teniendo en cuenta el orden de presentación de cada una de ellas, dando preferencia a las hechas en primero lugar, hasta la cantidad de 6, y quedando las que excedan de este número en reserva. El número máximo de talleres por ANPA será de dos.

Cada explotación incluida en el Anexo IV y en el catálogo de la oferta formativa (publicado en la página web de la Diputación) podrá recibir un máximo de seis visitas. Del mismo modo, el número máximo de alumnos por visita será el que venga determinado, para cada explotación, en el dicho catálogo.

Cada explotación recibirá las visitas de las ANPAS que lo habían solicitado en primero lugar. Las solicitudes de subvención para la visita a las explotaciones que habían llegado al número máximo de ellas se resolverán concediendo la subvención, de ser el caso, según el orden de preferencia que se refleje en el anexo I de la solicitud. A estos efectos, las entidades solicitantes de las subvenciones deberán indicar en lo anexo I hasta seis explotaciones para las que se solicita la subvención, por orden de preferencia.

De encontrarse también agotado el cupo de la segunda explotación que figure en lo anexo I, se procederá del mismo modo con la tercera, cuarta, quinta y sexta opción.

Si, llegado el caso, no se podrá conceder la subvención, por estar cubierto el cupo de las seis explotaciones para las que se solicitó, se desestimará la solicitud.

En el caso de los talleres, el número máximo a realizar por cada una de las dos entidades que figuran en la oferta formativa será de 15; siendo la limitación, en lo referente al número máximo de alumnos por taller, de 30, tal y como se refleja en el catálogo de la oferta formativa.

Las solicitudes deberán contener a siguiente documentación:

- a) Solicitud para la organización de visitas desde los centros escolares hasta alguna/s de las granjas relacionadas en el Anexo IV (Anexo I).
- b) Solicitud para la organización, en el propio centro escolar, de actividades que permitan dignificar y poner en valor el trabajo de los/las nuestros/las agricultores/las (Anexo I.bis).

- c) Certificación de la capacidad de obrar del/de la representante de la entidad, para la tramitación de la subvención (Anexo II).
- d) Copia de los estatutos de la entidad, inscritos en el registro de asociaciones correspondiente.
- e) Copia del NIF de la entidad.
- f) Copia del DNI del/a representante de la entidad.
- g) Declaración conjunta (Anexo III).
- h) En el supuesto de que el importe acumulado de las subvenciones solicitadas supere los 3.000 €, certificados acreditativos de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Tesorería General de la Seguridad Social (si no consta autorización a la Diputación para solicitarlos).

Base 9.- Procedimiento de concesión y criterios de determinación del imponente de la subvención

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen abreviado de concurrencia competitiva, de acuerdo con el establecido en el artículo 22 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que establece que las subvenciones cuya concesión se realice por el procedimiento previsto en su artículo 19.2 podrán tramitarse por un procedimiento abreviado en el que a propuesta de concesión se formulará al órgano te concedí directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, por lo que no intervendrá, en ningún caso, el órgano evaluador a lo que se refiere el artículo 21 de la dicha Ley.

Las solicitudes deberán contener la documentación mínima requerida en la Base 8, considerándose cómo fecha de presentación de la solicitud de la ayuda la fecha en la que su expediente esté completo.

El importe de la subvención correspondiente a cada una de las solicitudes será determinado por la aplicación de los porcentajes establecidos en la Base 6.

Base 10.- Premio no económico

En las anteriores ediciones de este Programa, el área de Medio Rural y del Mar, y Juventud adquirió ejemplares de un Libro-guía del dicho Programa, para su difusión, como complemento las actividades desenvueltas en las distintas visitas y talleres, que fueron entregados a los niños participantes en aquel. Al mismo tiempo, en las dos ediciones anteriores, se concedió un premio consistente en la visita de los Bolechas corpóreos a los centros escolares a los que pertenecían las entidades beneficiarias ganadoras de aquellos.

Debido al éxito que estos libros tuvieron, en buena parte por ser Los Bolechas sus protagonistas, en esta edición está prevista, de nuevo, la concesión del premio consistente en la visita de los Bolechas corpóreos al centro escolar a lo que pertenezca la entidad beneficiaria ganadora de aquel.

Para la concesión de este premio, se celebrará un sorteo, por insaculación, entre todas las entidades beneficiarias, es decir, se introducirán papeletas en una bolsa, en cada una de las cuáles figurará el nombre de cada una de las entidades beneficiarias, para luego sacar una al albur, que será la ganadora del citado premio.

Al mismo tiempo, serán extraídas tres papeletas, con los nombres de las entidades beneficiarias que formarán un listado de reserva, para el supuesto de que la entidad ganadora del premio no lo había aceptado expresamente, en los términos establecidos en los párrafos siguientes.

El dicho sorteo se realizará por un funcionario de la Diputación de Lugo que preste servicios en el área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, en presencia del secretario de la entidad, que ejercerá la función de fe pública.

El nombre de la entidad ganadora del sorteo se publicará junto con la resolución definitiva de concesión de las subvenciones, debiendo aquella aceptar expresamente el premio en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la dicha publicación, para que, en el caso de no aceptarlo, este pueda ser concedido a la primera de las entidades que se encuentre en el listado de reserva.

En este supuesto, la concesión del premio a la reservista le será notificado, concediéndole un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para su aceptación o rechazo. De no aceptar el premio, se procederá del mismo modo con la segunda y tercera reservistas.

En caso de que ninguna de estas entidades acepte el premio, quedará desierto el sorteo.

Base 11.- Instrucción del procedimiento

El área de Medio Rural y del Mar, y Juventud será el órgano responsable de instruir y tramitar los respectivos expedientes, revisar las solicitudes presentadas, y verificar que estas contienen la documentación exigida, así como que las solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que

en ellas concurren las circunstancias y se comprenden las condiciones y requisitos previstos en estas bases para poder ser beneficiarias.

Se había resultado que la documentación está incompleta o defectuosa, requerirá a la solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, atribuirle la documentación necesaria o emende los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que le será notificada.

Siendo que a prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases se hará únicamente en función de la fecha de presentación dentro de plazo (considerándose cómo fecha de presentación de la solicitud de la ayuda la fecha en la que el expediente esté completo), podrán obtener las subvenciones únicamente las solicitudes que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en esta convocatoria, al amparo del dispuesto en el artículo 21.5.a) de la OXS.

Propuesta de concesión provisional

El área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, a la vista del expediente y previa fiscalización, efectuará propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, a la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en la que se expresará a solicitante o relación de las mismas para las que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, así como, de ser el caso, la desestimación del resto de solicitudes.

La dicha propuesta de concesión provisional incluirá, además, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiarias, no habían sido estimadas por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de las fechas en las que aquellas habían sido presentadas, a efectos de que puedan adquirir también la condición de beneficiarias, siguiendo los criterios establecidos en la Base 8 y en el supuesto de que se produzcan renunciaciones en los términos previstos en la Base 16.

A propuesta de concesión provisional será notificada a las interesadas, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, por medio de publicación en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal), produciendo la primera los efectos de la notificación, según el establecido en el artículo 45.3 de la misma Ley, y concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión provisional en el BOP, para presentar alegatos.

Finalizado el trámite de audiencia sin formularse alegatos, a propuesta de concesión provisional tendrá el carácter de definitiva, procediéndose a la publicación, en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal), del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

Propuesta de concesión definitiva

Examinadas los alegatos aducidos, en su caso, por las interesadas, el órgano instructor, previa fiscalización, formulará a propuesta de concesión definitiva, en la que se expresará a solicitante o relación de las mismas para las que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación; así como, de ser el caso, la desestimación del resto de solicitudes.

La dicha propuesta de concesión definitiva incluirá, además, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiarias, no habían sido estimadas por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en los términos y con los efectos previstos en el apartado anterior.

Base 12. Resolución de concesión de las ayudas

Una vez formulada a propuesta de concesión definitiva, la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo resolverá el procedimiento a través de resolución motivada, en la que quedarán acreditados en el procedimiento sus fundamentos, y en la que se expresará a solicitante o relación de las mismas a las que se conceden las subvenciones y en la que constará, de manera expresa, la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes.

La dicha resolución incluirá, además, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiarias, no habían sido estimadas por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en los términos y con los efectos previstos en la Base anterior.

En la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas se incluirá el nombre de la entidad ganadora del premio regulado en la Base 10, en los términos y a los efectos en ella previstos.

La resolución de concesión de las subvenciones será notificada a las interesadas por medio de publicación en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal), produciendo la primera los efectos de la notificación, según el establecido en los apartados 1.b) y 3 del artículo 45 de la LPACAP.

Notificada la concesión definitiva, las interesadas propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días para su aceptación, transcurrido la cual sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

Dicta resolución pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con el establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

También procederá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con todo, si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Todo lo es sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que las interesadas estimen procedente.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión a las interesadas será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación del estrato de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no dictarse resolución expresa en el plazo indicado, las interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio del deber legal de resolver expresamente conforme al dispuesto en los artículos 21 y 25 de la LPACAP.

Base 13.- Modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones, había sido de los casos permitidos en estas Bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el establecido en el artículo 17.4 de la LSG.

Base 14.- Plazo de ejecución de la actividad

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se extenderá desde la fecha de publicación del estrato de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta 31 de diciembre de 2025.

Base 15.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por las beneficiarias

Se entiende que una beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LXS, la beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la realización de la actividad subvencionada, sin que, en ningún caso, puedan subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no añadan un valor añadido a su contenido.

Los contratistas quedarán obligados solo ante la beneficiaria, que asumirá a total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

La beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respete la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LXS, para permitir la idónea verificación del respecto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

Base 16.- Renuncias

La renuncia a la subvención podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con el establecido en el artículo 94 de la LPACAP.

De producirse a/s renuncia/s con anterioridad a 1 de octubre de 2024, la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la/s subvención/s a la solicitante que se encuentre en primero lugar en la relación (prevista en la Base 12) de solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiarias, no habían sido estimadas por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, siguiendo los criterios establecidos en la Base 8; siempre y cuando con la/s renuncia/s por parte de alguna/s de las beneficiarias se había liberado crédito suficiente para atender, por lo menos una de las solicitudes denegadas.

Cuando el número de renuncias suponga una liberación de crédito suficiente para atender todas las solicitudes de la entidad que se encuentre en primero lugar en la antes citada relación, a/las siguiente/s

renuncia/s podrán dar lugar a la concesión de la/s subvención/s a la solicitante que ocupe el segundo lugar en ella, en los mismos términos citados en el párrafo anterior; siguiendo sucesivamente el mismo procedimiento se se habían producido nuevas renunciaciones con posterioridad.

En el caso de producirse renuncia/s con posterioridad a 30 de septiembre de 2024, las beneficiarias serán penalizadas, en la edición del mismo Programa para el año 2025, con el paso directo de sus solicitudes al último lugar del listado de reserva a la que se refiere la Base 11.

Base 17.- Justificación de las subvenciones

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se efectuará en la modalidad de cuenta justificativa común del gasto realizado, constituyendo su rendición un acto obligatorio de la beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. En cualquier caso, el plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa será el 31 de marzo de 2026.

Luego de transcurrir el plazo establecido en el párrafo anterior sin que la cuenta justificativa había sido presentada ante esta Diputación Provincial, desde el área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, se requerirá a la beneficiaria de la subvención para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, sea presentada.

Asimismo, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos enmendables en las justificaciones presentadas por las beneficiarias, lo pondrá en su conocimiento, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, para su corrección.

La falta de presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el citado plazo o la justificación insuficiente llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la Base 14.

De este modo, en el caso de visitas a granjas y explotaciones agropecuarias, serán subvencionables los gastos de transporte desde el centro escolar hasta cualquier de las granjas o explotaciones incluidas en la relación del Anexo IV, así como los de participación en la visita y realización de las actividades didácticas y de aprendizaje a realizar en la misma.

En el caso de organización, en el propio centro escolar, de actividades que permitan dignificar y poner en valor el trabajo de nuestros/las agricultores/las, a través de talleres o jornadas divulgativas, serán subvencionables los gastos en los que tengan que incurrir las ANPAS para su realización por terceros.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en los párrafos anteriores.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Documentación justificativa

Las cuentas justificativas de cada una de las actuaciones subvencionadas se presentarán a través de los modelos normalizados establecidos al efecto, que figuran como Anexos a estas Bases, y que deberán presentarse, firmados electrónicamente, a través de la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico General de la Diputación de Lugo, en la dirección electrónica: www.deputacionlugo.gal > sede electrónica > trámites generales > presentación de escritos; dirigiéndolas al centro gestor "Medio Rural"; sin perjuicio de que puedan presentarse en los Registros Electrónicos de cualquier de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPACAP.

Las cuentas justificativas deberán integrar a siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, debidamente firmada por el persona responsable (Anexo V).

- b) Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, descripción del gasto, así como los gastos que se afecten a la Diputación (Anexo VI).
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención, toda vez que, según el establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000,00 euros o a su contravalor en moneda extranjera.

A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se pague en efectivo deberá constar en la misma la expresión “Recibí en efectivo en fecha _____” firmado por el receptor, con identificación del mismo (NIF, nombre y apellidos).

Respecto al contenido de las facturas, estas deberán recoger el establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación. Se aplicará la normativa vigente en cada momento.

- e) En el supuesto de que el importe acumulado de las subvenciones concedidas supere los 3.000 €, certificados acreditativos de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Tesorería General de la Seguridad Social (si no consta autorización a la Diputación para solicitarlos).
- f) Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones Públicas, o entidades públicas o privadas, para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada (Anexo VII).
- g) Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, acción o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos (Anexo VII).
- h) Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo y que este extremo se insertó en la publicidad y en los medios que se utilizaron para darle difusión a la actividad subvencionada, empleando para eslabón la lengua gallega y asegurando no incluir contenidos que, tácita o implícitamente, se puedan considerar sexistas, discriminatorios, vejatorios o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad o a la violencia de género (Anexo VII).
- i) Documento, emitido por la entidad bancaria, en el que conste el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

El centro gestor deberá juntar, a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria, copia del anexo III de la solicitud de concesión de la subvención. Asimismo, en el supuesto de que el importe acumulado de las subvenciones concedidas a una misma ANPA supere los 3.000 €, el centro gestor deberá juntar (se consta autorización para solicitarlos) los certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentadas las cuentas justificativas, el centro gestor comprobará, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de las subvenciones, la corrección de la documentación aportada, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinaron su concesión o disfrute, así como la adecuación de los gastos realizados, en los términos establecidos en la OXS, en los párrafos anteriores, y en el Acuerdo de concesión.

Una vez realizada la comprobación, de la que se emitirá el correspondiente informe del servicio o centro gestor, se formulará por el mismo centro, previa fiscalización de la Intervención provincial, propuesta de aprobación de las justificaciones presentadas o, de ser el caso, de inicio de expediente/s de pérdida del derecho al cobro de la/s subvención/s.

Reducciones

En caso de que el importe de la subvención concedida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones el Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad, se procederá a la reducción de su cuantía hasta que no se supere este coste.

En caso de que el importe de los gastos subvencionables justificados por la beneficiaria no alcance el importe de la subvención concedida, se reducirá su importe en función del alcance de la propia cuenta justificativa.

Dado que las actuaciones deberán ser financiadas por el beneficiario, cuando menos, en los porcentajes establecidos en la Base 6, si del coste de la actividad subvencionable se deduce que los recursos propios no llegan a esos porcentajes, se reducirá la subvención hasta que los recursos propios alcancen aquellas.

En estos casos, las reducciones se practicarán de oficio y de manera automática sin necesidad de iniciar ningún procedimiento tras el informe del área de gestión competente, garantizando el conocimiento de la interesada.

Base 18.- Pago de la subvención

El pago de las subvenciones a las beneficiarias será realizado mediante transferencia bancaria, previa presentación por aquellas de las cuentas justificativas que acrediten la realización de las actuaciones para las que se concedieron, en los términos establecidos en la Base anterior; y también previa emisión, por los Servicios de esta Diputación Provincial, de los correspondientes informes y de la resolución de aprobación de aquellas por la Presidencia.

No procederá el pago de las subvenciones mediante pagos la cuenta o anticipos.

No se podrá realizar el pago de la subvención mientras la beneficiaria no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, o mientras sea deudora por resolución de origen de reintegro.

Base 19.- Plan de auditoría anual

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial, se podrá llevar a cabo un Plan de Auditoría Anual, que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra como la forma de selección como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

- 1) Comprobar la ejecución por las beneficiarias de las actividades subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
- 2) Verificar la existencia y custodia por la beneficiaria de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de las subvenciones.
- 3) Verificar la fecha de pago de los dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recaudar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

Base 20.- Incumplimientos y deberes de reintegro

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, o la fecha en la que la deudora el ingreso, se es anterior a esta, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que lo habían impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o a no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LXS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LXS.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LXS, así como el incumplimiento de los deberes contables,

registrales o de conservación de documentos cuando de eslabón se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de los deberes impuestos por la Administración a las beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de los deberes impuesta por la Administración a las beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de eslabón se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cuál se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará al previsto en el Capítulo II del Título II de la LSC, en el artículo 37 de la OXS, y en la demás normativa de aplicación.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de origen del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano que concedió en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

A las beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la LXS.

Base 21.- Régimen de recursos

El Acuerdo de aprobación de las presentes Bases y anexos pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

También podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con todo, se se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Todo lo es sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que las interesadas estimen procedente.

Base 22.- Vigencia y modificación de las Bases

Las presentes Bases podrán ser objeto de modificación por la Xunta de Gobierno, siempre que estén vigentes.

A vigencias de las Bases comenzará en el momento de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose vigentes durante el plazo máximo fijado para el abono de las subvenciones, que, salvo prórroga expresa antes de su finalización, será el 31 de enero de 2027, debiendo estar aprobadas las cuentas justificativas en la fecha límite de 31 de diciembre de 2026.

Base 23.- Protección de datos

A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos a consecuencia de la solicitud de estas subvenciones serán tratados por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Responsable del tratamiento: Diputación de Lugo
- Teléfono: 982 260 000
- Correo electrónico: protecciondatos@deputacionlugo.org
- Fax: 982 180 004
- Contacto DPD: dpd@deputacionlugo.org

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar los expedientes relativos a las solicitudes de las subvenciones reguladas en estas Bases.

La base de legitimación de este tratamiento es el cumplimiento de un deber legal aplicable a su responsable, y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que no acercarlos supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

No está prevista la comunicación de datos ni la transferencia internacional de los mismos.

Base 24.- Normativa de aplicación

Para todo el no previsto en esta Bases, se estará al dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLXS).
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo (publicada en el BOP de Lugo nº 9, de 11 de enero de 2024 -OXS-).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2025, y normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión.
- Las restantes normas de derecho administrativo y, para el no previsto en las mismas, las normas de Derecho privado.

Disposición Adicional Primera.- Declaraciones responsables

Las declaraciones responsables previstas en estas Bases producirán los efectos previstos en el artículo 69 de la LPACAP.

Lugo, 14 de marzo de 2025.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto del 04/07/2023, El DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 0687

AYUNTAMIENTOS

BURELA

Anuncio

En virtud del establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 53.2, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto la providencia de Alcaldía del 11.03.2025, en la que solicita informe sobre la necesidad y oportunidad de modificar la delegación efectuada en materia económico-financiera por resolución de la Alcaldía de fecha 26.06.2023 a favor de la Xunta de Gobierno Local, consistente en la aprobación de liquidaciones definitivas de impuestos municipales, tasas y precios públicos que tengan su origen en expedientes de los que la competencia corresponda a la Xunta de Gobierno Local.

Visto el informe de Tesorería 2025-0003 del 12.03.2025, emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por lo que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que concluye que, en el momento de adoptarse por la Xunta de Gobierno la resolución administrativa referente a la concesión de una licencia urbanística debe aprobarse una liquidación provisional de la tasa por la dicha licencia urbanística, así como una liquidación provisional la cuenta del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de que, una vez finalizadas las obras y mediante la oportuna comprobación administrativa, se apruebe la liquidación definitiva que corresponda por las obras finalmente ejecutadas; y, en consecuencia, se considera que, para que exista correlación entre las delegaciones efectuadas en materia económico-financiera y de urbanismo y licencias, procede modificar la delegación efectuada en la Xunta de Gobierno.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Modificar la delegación efectuada en la Xunta de Gobierno Local de la siguiente atribución: (...) C EN MATERIA ECONÓMICO FINANCIERA: (...) 5.- Aprobación de liquidaciones de impuestos municipales, tasas y precios públicos que tengan a su origen en expedientes de los que la competencia corresponda a la Xunta de Gobierno Local (...).

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia esta modificación de delegación de atribuciones en la Xunta de Gobierno Local, sin perjuicio de que produzca efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre con posterioridad.

Burela, 14 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 0688

CHANTADA*Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11/03/2025 aprobouse el Padrón de contribuyentes obligados al pago del Precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente a febrero 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente el de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón del Precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente a febrero del 2025 tendrá lugar en este municipio desde el día 12 de marzo de 2025 hasta el día 12 de mayo de 2025.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de enero, General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley ya citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 11 de marzo de 2025.- El ALCALDE, Manuel L. Varela Rodríguez.

R. 0689

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10/03/2025 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago del Precio público por la prestación del servicio madrugadores correspondientes a febrero 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones el recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón del Precio público por la prestación del servicio madrugadores correspondientes a febrero 2025 tendrá lugar en este municipio desde el día 11 de marzo de 2025 hasta el día 12 de mayo 2025.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley ya citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 11 de marzo de 2025.- El ALCALDE, Manuel L. Varela Rodríguez.

R. 0690

GUITIRIZ

Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía el Padrón fiscal del servicio de la Escuela Municipal de Música correspondiente al según plazo del curso 2024/25, que comprende un total de 68 recibos por un importe de 3.540,00 euros.

El Padrón quedará expuesto al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

Contra el acuerdo de aprobación del correspondiente Padrón, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública del correspondiente Padrón.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio de la Escuela Municipal de Música correspondientes al según plazo del curso 2024/25, tendrá lugar desde el día 11/03/2025 al 12/05/2025 (ambos incluidos).

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Guitiriz, en la fecha que figura en la firma electrónica.

Guitiriz, 10 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 0691

Anuncio

DEJAR SIN EFECTO La PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025.

Con fecha 14 de marzo de 2025 publicara en el Boletín Oficial de Provincia de Lugo anuncio de exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio económico de 2025 del Ayuntamiento de Guitiriz.

Habiéndose detectado un error puesto que el mismo ya había sido publicado en el BOP de Lugo de fecha 11 de enero de 2025 procediera mediante a presente publicación a dejar sin efecto el anuncio publicado con fecha 14 de marzo de 2025.

Guitiriz, 14 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 0692

Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón fiscal del servicio público de centro de día correspondiente al mes de febrero 2025, integrado por 20 recibos por importe total de 7.003,25 €.

Los Padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio público de centro de día correspondiente al mes de febrero 2025, tendrá lugar en el plazo de dos meses desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo se procederá a exigir las deudas con los intereses de mora y los recargos de acuerdo con la artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General tributaria.

Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Contra el acuerdo de aprobación de los correspondientes Padrones, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes Padrones.

Guitiriz, 21 de febrero de 2025.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 0693

LOURENZÁ

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

Padrón fiscal del Servicio de AYUDA EN EL HOGAR del mes de Febrero de 2025.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha el día 12 de marzo de 2025, se prestó aprobación inicial al Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente el mes de Febrero de 2025 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por imponerte de tres mil ochocientos nueve euros con ochenta y cinco céntimos de euro (3.809,85€), tres mil trescientos cincuenta y cuatro euros con doce céntimos de euro (3.354,12€) correspondiente la dependencia, y cuatrocientos cincuenta y cinco euros con setenta y tres céntimos de euros (455,73€) son de libre concurrencia.

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación del precio público por el servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de febrero de 2025.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias del servicio sociales del Ayuntamiento de Lourenzá, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente el de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud del establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en los artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio se comunica cómo PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El plazo de cobro, en período voluntario será de la primera quincena del mes siguiente.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán debidos en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Lourenzá, 14 de febrero de 2025.- La Alcadesa , D^a. Rocío López García.

R. 0694

PARADELA

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local, en sesión común celebrada el 12 de marzo de 2025, aprobó las **Bases** de la **XXXI Edición del Certamen Literario Manuel-Oreste Rodríguez López**. Modalidad: narrativa, poesía y Camino de Santiago, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- Participantes.

Podrán concurrir anualmente al Certamen Literario Manuel-Oreste Rodríguez López todos los autores que lo deseen, cualquier que sea su nacionalidad, admitiéndose una sola obra por categoría y autor.

SEGUNDA.- Categorías y requisitos de las obras.

Narrativa:

Los relatos tendrán una extensión máxima de veinte folios, sin mínimo, mecanografiadas (o a ordenador) y a doble espacio.

Poesía:

Las obras de poesía tendrán una extensión máxima de 100 versos.

En ambas categorías, deberán ser originales, inéditos, no premiados en cualquier otro tipo de concurso y estar escritos en gallego o en castellano, debiendo estar finalizadas con carácter previo a la convocatoria.

Modalidad Especial Camino de Santiago.

Con los mismos requisitos señalados en los párrafos anteriores, y siendo en Paradela un hito en el Camino Francés, a cien kilómetros del final del Camino, se convoca de nuevo en el certamen la modalidad relativa al “Camino de Santiago”.

En esta modalidad concurrirán codo a codo tanto las obras de narrativa como las de poesía.

TERCERA.- Presentación de las obras.

El plazo de entrega iniciará el día un de octubre de 2025 y finalizará el treinta de noviembre de 2025. Se enviará un único ejemplar, sin firma y con un léemela, a la siguiente dirección:

AYUNTAMIENTO DE PARADELA

Certamen literario

(Modalidad Poesía/Narrativa/Especial Camino de Santiago) Rúa Caballeros de Santiago, nº 15

27611 Paradela-Lugo

En sobre aparte y cerrado constará el lema que distinga el trabajo, y en el interior el nombre y apellidos del autor/a, D.N.I. o pasaporte, domicilio, teléfono, población de residencia, y declaración formal de que la obra es ajustada a las normas contenidas en la base segunda. Se abrirán solamente los sobres de los trabajos premiados.

En caso de que las obras se remitan mediante correo electrónico a la cuenta oix.paradela@eidolocal.es, deberán enviarse en el mismo correo electrónico, dos archivos en formato PDF, un con el contenido de la obra y otro donde constará el lema que distinga el trabajo, y que contendrá en su interior, el nombre y apellidos del autor/a, D.N.I. o pasaporte, domicilio, teléfono, población de residencia, dirección de correo electrónico (en su caso) y declaración formal de que la obra es ajustada a las normas contenidas en la base segunda.

Los archivos PDF se referenciarán de la siguiente manera:

- Datos personales o plica, con el título de la obra.
- El título de la obra.

Los archivos serán custodiados por la Secretaría del Ayuntamiento, entregando únicamente al Jurado la obra.

En el caso de participación en los tres apartados, se deberá concursar en cada modalidad por separado, utilizando un lema propio en cada caso y presentando la obra por separado, haciendo constar la modalidad “poesía”, “narrativa” o “especial Camino de Santiago”.

En cumplimiento del establecido en materia de protección de datos, Reglamento UE 679/2016 y LOPDGDD 3/2018 el AYUNTAMIENTO DE PARADELA, cómo Responsable del tratamiento, con ende- rezo Rúa Caballeros de Santiago, 15. 27611 PARADELA- LUGO, le informa de que los datos faci- litados conforme a las bases de este certamen, y por tanto, en base su consentimiento, los utilizaremos con la finalidad de poder gestionar su inscripción y participación en el "Certamen Literario Manuel- Oreste Rodríguez López". Conservaremos sus datos al menos mientras dure el Certamen o men - tres dispongamos de su consentimiento. Sus datos no serán cedidos salvo obligaciones legales. No está prevista la transferencia internacional de datos salvo con fallezcas de almacenamiento y en todo caso mediante garantías adecuadas.

Puede contactar con el responsable, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento, dirigiéndose mediante escrito que deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento o por e-mails a la dirección dpd.concello.paradela@eidolocal.es. Tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control de protección de datos. Para información adi- cional puede consultar en nuestro Ayuntamiento a través del correo dpdconcello.paradela@eidolocal.es.

CUARTA.- Premios.

Modalidad narrativa:

1º Premio: Mil euros (1.000,00 €).

2º Premio: Quinientos euros (500,00 €).

Modalidad poesía:

1º Premio: Mil euros (1.000,00 €).

2º Premio: Quinientos euros (500,00 €).

Modalidad especial Camino Santiago

1º Premio: Mil euros (1.000,00 €).

El jurado reservara la facultad de conceder dos accésits de doscientos cincuenta euros (250,00 €), en cada categoría, al mismo tiempo podrá conceder hasta dos menciones de honra como máximo, de doscientos cincuenta euros (250,00 €) en cada categoría.

El autor o autores premiados se convocarán al acto de entrega de premios, el día que establezca el jurado.

QUINTA.- Fallo del Jurado.

El Jurado designado por el Ayuntamiento de Parádela emitirá su fallo en el mes de mayo de 2026 y se hará público por los medios de comunicación y en las páginas web del ayuntamiento paradela.es y [concelloparadela .es](http://concelloparadela.es), comunicándosele personalmente a los ganadores.

El Jurado puede dejar desierto el premio en cualquier de las categorías objeto del certamen, y su decisión será inapelable.

SEXTA.- Derechos sobre las obras presentadas.

El Ayuntamiento de Parádela se reserva, en exclusiva, el derecho de edición de las obras premiadas, accésits y menciones de honra durante el plazo máximo de doce meses, contados desde el momento del fallo.

Una vez producido el fallo de los premios, accésits y menciones de honra, los autores que resulten galardonados no podrán solicitar que no se publique la obra.

Las obras no premiadas, así como sus correspondientes plicas, no serán devueltas, siendo destruidas después de la proclamación de ganadores del certamen literario Manuel Oreste Rodríguez López- XXXI Edición.

SÉPTIMA.- Prerrogativas.

La resolución de todas las cuestiones que puedan surgir o formularse en esta convocatoria es de exclusiva competencia del Ayuntamiento de Parádela y del Jurado."

Parádela, 17 de marzo de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta , M.ª Montserrat Mulet Sar .

RÁBADE*Anuncio*

En cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que, de acuerdo con el artículo citado y con el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2025, se aprobó la oferta de empleo de empleo público común para 2025 que comprende la plaza de personal funcionario dotada en el presupuesto de la Corporación, con el siguiente detalle:

Personal funcionario:

Núm. vacantes	Denominación	Escala/Subescala	Grupo	Tipo de personal
1	Arquitecto/a (50% jornada)	Administración Especial/ Técnica	A1	Funcionario de Carreira

Personal laboral fijo:

Núm. vacantes	Denominación	Jornada	Grupo	Tipo de personal
1	Operario/a de servicios varios	Jornada completa	V	Laboral fijo

Contra a citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Rábade, 10 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, Remedios González Cabarcos .

R. 0695

RIBAS DE SIL*Anuncio*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 12/03/2025 el padrón de la tasa por el Servicio de ayuda en el hogar del mes de febrero de 2025; por medio del presente se exponen al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el BOP al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra el mismo.

Contra el acuerdo de aprobación del dicho padrón podrá interponerse recurso de reposición ante el propio alcalde por el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al de finalización del período de exposición al público. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley reguladora de la referida jurisdicción.

El mismo tiempo estableciera un período de cobro en fase de ingreso voluntario de dos meses. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, a través del Servicio de Recaudación de la Diputación de Lugo de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de la dicha Ley.

A presente publicación, en el supuesto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Ribas de Sil, 13 de marzo de 2025.- El alcalde, Roberto Castro González.

R. 0696

SARRIA

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

PADRÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación del precio público correspondientes al servicio de ayuda en el hogar del **MES DE FEBRERO DE 2025**.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias de servicios sociales del Ayuntamiento de Sarria, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud del establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en el artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio y artº 6 de la ordenanza fiscal municipal se comunica cómo PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

En los primeros veinte días del mes siguiente a la prestación del SAF, en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Sarria, 14 de marzo de 2025.- El ALCALDE PRESIDENTE, Claudio M. Garrido Martínez .

R. 0697

O SAVIÑO

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO PADRÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

Por Resolución de Alcaldía num. 2025/0062, de fecha 12 de marzo de 2025, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondientes al mes de enero de 2025, la cual se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser consultado por los/las interesados/las en las dependencias de Servicios Sociales del Ayuntamiento, de manera que dicha publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos conforme al dispuesto en la normativa tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se estime oportuno. Todo eso, en virtud del establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El cobramiento de los correspondientes recibos se realizará de conformidad al establecido en el arts. 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, art. 22 de la ordenanza reguladora municipal del SAF y art. 5 de la ordenanza del precio público por la prestación de dicho servicio.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes tienen domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas. Se fija cómo período voluntario de cobramiento el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

O Saviñao, 12 de marzo de 2025.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 0698

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO PADRÓN DEL SERVICIO DE La ESCUELA INFANTIL

Por Resolución de Alcaldía num. 2025/0063, de fecha 12 de marzo de 2025, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de la Escuela Infantil de O Saviñao correspondientes al mes de febrero de 2025, la cal se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser consultado por los/las interesados/las en las dependencias del Ayuntamiento, de manera que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos conforme al dispuesto en la normativa tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente el de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se estime oportuno. Todo eso, en virtud del establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El cobramiento de los correspondientes recibos se realizará de conformidad al establecido en el arts. 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, Reglamento de organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal de O Saviñao, art. 3 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de dicho servicio.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes tienen domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas. Se fija cómo período voluntario de cobramiento el plazo de dos meses desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

O Saviñao, 12 de marzo de 2025.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 0699

O VICEDO

Anuncio

Resolución de la Alcaldía de 17 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de O Vicedo por la que se eleva la definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria relativa a la provisión en propiedad de la plaza de auxiliar administrativo de administración general; se nombra al Tribunal calificador y se cita para la constitución del mismo y para a celebración del primero ejercicio del proceso selectivo.

DON JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO, PROVINCIA DE LUGO,

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las "Bases de convocatoria para la selección y provisión, mediante oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo de administración general, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de O Vicedo" publicadas en el BOP de Lugo de 12 de agosto de 2024;

RESUELVO

Primero.- No habiéndose presentado reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para provistar una plaza de auxiliar administrativo, declaro definitivamente aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

ADMITIDOS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALONSO DOMÍNGUEZ, MIRIAM	***9891**
ANTUÑA CARBALLÉS, MARÍA ROSA	***8506**
CALVO TORQUEMADA, EVA M ^a	***7808**
CID MÉNDEZ, MARÍA CÁNDIDA	***7057**
DÍAZ GÓMEZ, DAVID	***7965**
EGUIZÁBAL ELÍAS, MARÍA CONCEPCIÓN	***9112**
HIERRO RIVERA, FÁTIMA	***3833**
FUNGUEIRIÑO PAZOS, JOSÉ LUIS	***2824**
GÓMEZ MARTÍNEZ, MARTINA	***8475**
GONZÁLEZ ÁLVAREZ, ALBERTO	***8364**
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, NATALIA	***9549**
INFANTE BALTAR, MÓNICA	***9681**
LÓPEZ RIVEIRA, CLAUDIA	***9190**
LORENZO CASTAÑO, LETICIA	***8115**
LOZANO PARDIÑO, PABLO JOSÉ	***5144**
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PILAR	***5370**
MARTÍNEZ YÁÑEZ, OLAYA	***3652**
ORIZALES ÁLVAREZ, MARÍA DEL CARMEN	***2852**
PEÓN CARRACELAS, LIA	***1358**
PÉREZ GARCÍA, RITA MARÍA	***8958**
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, VERÓNICA	***8003**
SAN ISIDRO VÁZQUEZ, MARTA	***3628**
SANJUÁN PALMERO, ROCÍO	***9052**
VARELA GESTOSO, ANTÓN	***1572**
VÁZQUEZ PAJÓN, YOLANDA	***9232**

EXCLUIDOS		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN (enmendables)
DÍAZ ÁLVAREZ, AINARA	***5447**	Falta anexo II
GARCÍA PEREIRAS, ANA BELÉN	***4369**	Falta anexo II

Segundo.- Declarar subsanado por partes de las siguientes aspirantes la acreditación del nivel de gallego exigido en la base segunda, o superior:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALONSO DOMÍNGUEZ, MIRIAM	***9891**
VÁZQUEZ PAJÓN, YOLANDA	***9232**

Tercero.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE

Titular: Doña María Valiña Garrido, secretaria- interventora del Ayuntamiento de Mañón

Suplente: Doña M^a Natividad Trepado Martínez, trabajadora social del Ayuntamiento de Mañón.

VOCAL 1

Titular: Don Pablo Dorado Lanza, arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de O Valadouro.

Suplente: Doña Lucía Fanego Candia, administrativa de administración general del Ayuntamiento de O Valadouro.

VOCAL 2

Titular: Don José García Insua, técnico medio recaudador del Ayuntamiento de Cervoa.

Suplente: Don Manuel Fra Pedre, administrativo de administración general del Ayuntamiento de Cervoa.

VOCAL 3

Titular: Doña Alejandra Cuál Chao, administrativa de administración general del Ayuntamiento de Oourol.

Suplente: Doña María del Carmen Fraga Cuadrado, auxiliar administrativa de administración general del Ayuntamiento de Oourol.

SECRETARIO

Titular: Don Alfredo Sesar Peón, secretario-interventor del Ayuntamiento de O Vicedo.

Suplente: Don Fernando Aguirre Vigo, secretario-interventor del Ayuntamiento de Parada del Sil.

Según el previsto en las bases generales, el Tribunal calificador podrá proponer la incorporación, en el caso de ser necesario, de personal asesor en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de personal técnico especialista y/o de colaboración en las tareas de apoyo en el desarrollo del proceso selectivo, que tendrán voz pero no voto.

Cuarto.- Citar a las personas que forman parte del tribunal, para que comparezcan el día 22 de abril de 2025, a las 9:30 horas, en el Centro Sociocultural, Juvenil y de la Tercera edad del Ayuntamiento de O Vicedo, sito en la calle Ciudad de Mondoñedo, número 23, O Vicedo, para su constitución.

La realización del primero ejercicio comenzará el día 22 de abril de 2025 a las 10:00 horas en el Centro Sociocultural, Juvenil y de la Tercera edad del Ayuntamiento de O Vicedo, teniendo los aspirantes que presentar documentación identificativa.

Quinto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Vicedo (<https://concellodovicedo.sedelectronica.es>) y en el tablero de anuncios de la Corporación.

Contra a presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Se se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer Ud. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

O Vicedo, 17 de marzo de 2025.- El Alcalde-Presidente, D. José Jesús Novo Martínez.

R. 0707

XERMADE*Anuncio***Aprobación inicial de expediente de suplemento de crédito núm. 2025/SC/01**

El Pleno del Ayuntamiento de Xermade, en sesión común celebrada el 13/03/2025, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2025/SC/01, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, por imponerte de 44.673,63€, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a la exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se presentaron alegatos, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo inicialmente adoptado.

Xermade, 17 de marzo de 2025.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 0708

MINISTERIO DE HACIENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - DIPUTACIÓN***Anuncio*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, DE 14 DE MARZO DE 2025, POR LO QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES QUE CANALIZARÁN LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DE LA ESCUELA A LA GRANJA", DE FORMACIÓN EN PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO RURAL, PARA LAS ANPAS DE LA PROVINCIA DE LUGO, EN LA ANUALIDAD 2025

BDNS (Identif.): 821310

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/821310>)

Primero.- Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (en el sucesivo, ANPAS) de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria de la Provincia de Lugo que organicen visitas con alumnos de educación primaria desde los centros escolares hasta alguna/s de las explotaciones relacionadas en el Anexo IV.

También podrán ser beneficiarias las ANPAS de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria que organicen, en el propio centro escolar, actividades dirigidas a alumnos de educación primaria, que permitan dignificar y poner en valor el trabajo de nuestros/las agricultores/las, a través de talleres o jornadas divulgativas realizados por alguna de las entidades relacionadas en el Anexo IV.

Las ANPAS de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria podrán ser beneficiarias de las subvenciones en cualquier de las dos modalidades señaladas, para la cual podrán presentar sus solicitudes conforme al establecido en la Base 8.

Segundo.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la ordenación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, en el marco del Programa "De la escuela a la granja", de ayudas dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (en el sucesivo, ANPAS) de la provincia de Lugo, para la formación en proyectos de emprendimiento rural, a través de la realización de visitas, por parte de las ANPAS de los centros de educación infantil y primaria provinciales, a las granjas y explotaciones agropecuarias de la provincia de Lugo, así como de talleres en los propios centros escolares.

Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, que se puede consultar en la web de la entidad (<https://www.deputacionlugo.gal/subvencions>).

Convocatoria y Bases canalizadoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco del Programa “De la escuela a la granja”, de formación en proyectos de emprendimiento rural, para las ANPAS de la provincia de Lugo, en la anualidad 2025, que se pueden consultar en la web de la Diputación de Lugo (<http://www.deputacionlugo.gal/gl/temas/medio-rural/subvencions-concurrencia>).

Cuarto.- Cuantía

La cuantía total máxima destinada a estas actividades, incluida en el Presupuesto General de la Diputación de Lugo para el ejercicio 2025, es de 200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.48900.

El importe de las ayudas para cada actividad será el que corresponda en función del presupuesto y de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases 5 y 8, estableciéndose una cuantía mínima de 300 € y una máxima de 1.000 € por visita o taller.

La dicha cuantía máxima hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actuaciones subvencionadas, ya que, a lo menos, el 5% deberá ser financiado por la propia entidad beneficiaria.

En el supuesto de que, tras resolverse la totalidad de las solicitudes de subvención, no se agote el crédito global, el remanente existente podrá ser incorporado a cualquier otro Programa de similares características puesto en marcha por la Diputación de Lugo en la anualidad 2025, que, en todo caso, no suponga modificación presupuestaria.

Del mismo modo, también se podrán incorporar a este Programa remanentes derivados de la ejecución de otros planes similares puestos en marcha por esta entidad.

Las subvenciones serán compatibles con otro tipo de aportaciones o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes, públicos o privados.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Las ANPAS interesadas en solicitar estas subvenciones dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Lugo, 14 de marzo de 2025.- El presidente, P.D. Decreto del 04/07/2023, el diputado delegado de Promoción Económica y Social, Pablo Rivera Capón.

R. 0743

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA